



Radicado N° **S-2024-369377**
Fecha: 17-12-2024 - 12:36
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JENNY KATHERINE RAMIREZ PALLARES - 1400
Destino: ANONIMO 4804792024

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **7TCF8**

Bogotá, D.C., diciembre de 2024.

Señor
ANONIMO

ASUNTO: Comunicación decisión inhibitoria.
EXPEDIENTE: 1478-2024.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que, mediante Auto No. 4637 del 06 de diciembre de 2024, la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito, resolvió inhibirse de iniciar acción disciplinaria, dentro del expediente 1478-2024, respecto de los hechos descritos por usted en el radicado I-2024-124986, proveído que se anexa debidamente digitalizado en trece (13) folios en formato PDF

Es de anotar que la presente decisión no constituye cosa juzgada, en virtud de ello, si a futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de acción disciplinaria se procederá a emitir la actuación correspondiente.

Así mismo le informo, que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Finalmente, le informo que en caso de requerir, elevar solicitudes, presentar recursos o allegar pruebas, deberá radicar escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción, indicando número del expediente y nombre del investigado, a través de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66 63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.

Atentamente;

JENNY KATHERINE RAMIREZ PALLARES
Auxiliar Administrativo
Oficina de Control Disciplinario de Instrucción
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Jenny Ramirez - Auxiliar Administrativa.
Profesional Comisionado: Leonor Emilsen Baquero – Abogada OCDI



**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE INHIBE DE INICIAR UNA ACTUACIÓN
DISCIPLINARIA**

Expediente No.	1478-2024
Investigado	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES
Cargo Desempeñado	POR DETERMINAR
Dependencia	Colegio Antonio José de Sucre IED
Conducta	Presuntamente el docente Eduardo Martínez, no enseña de forma adecuada a los estudiantes del grado 601. Al parecer el profesor Eduardo Martínez obligó a los estudiantes del grado 9 a elaborar una carta y firmarla en contra de la docente de informática. Posibles tratos ofensivos, irrespetuosos, discriminatorios del docente Eduardo Martínez en contra de estudiantes de 9. Posible uso de lenguaje soez del docente Eduardo Martínez, en clase
Fecha de los Hechos	2024
Informante Quejosos:	Elizabeth Colmenares Gulumá -Coordinadora- Alexander Bernal Neira Anónimo
Auto No.	4637
Fecha	06 DICIEMBRE 2024

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en uso de las facultades legales contempladas en los artículos 86 y 209 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes procede a analizar la viabilidad de inhibirse o de iniciar la acción disciplinaria dentro del asunto de la radicación.

ANTECEDENTES

La presente actuación disciplinaria tuvo su origen en radicado I-2024-124986 del 23 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Interno de esta entidad, quien trasladó radicado I-2024-123679 suscrito por la rectora del Colegio Antonio José de Sucre

Av. El Dorado N° 66 – 63
PBX.: 324 10 00
Código Postal.: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información.: Línea 195



IED, quien a su vez remitió queja presentada por la coordinadora Elizabeth Colmenares Gulumá en contra del docente Eduardo Martínez del área de español del curso 602 para la vigencia 2024.

En correo del 16 de octubre de 2024, la señora Elizabeth Colmenares Gulumá, puso en conocimiento de la señora rectora del Colegio Antonio José de Sucre IED, los siguientes hechos:

(...) Informo que recibí la siguiente queja de parte de los estudiantes del curso 602 sobre el profesor Eduardo Martínez, docente de español de ese grado. Considerando que, ya realicé una gestión directa con el profesor por un asunto similar en otro curso y, dado que no es mi competencia investigar la cuestión planteada por los menores, solicito muy comedidamente se remita la queja a la instancia apropiada (entendiendo, puede ser la oficina de control interno) para atender a la queja.

Es importante recomendar que, por ser menores de edad, la instancia investigadora mantenga la confidencialidad del curso y los estudiantes. Así mismo, informo que debido a cuestionamientos reiterados del docente sobre mis funciones como coordinadora, me declaro impedida para atender la situación...

Adicionalmente, se adjuntó oficio del 2 de septiembre de 2024, por el cual el representante del curso 602 señaló:

(...) Por medio de la presente informo que el profesor Eduardo de español no nos está ensañando (sic) sobre el área. Pedimos por favor que nos ayuden y poder ensañarnos (sic) como nos lo merecemos...

Seguidamente, con radicado I-2024-133171 del 13 de noviembre de 2024, la Directora Local de Educación de Puente Aranda, trasladó 11 reportes presentadas por los estudiantes del grado noveno del Colegio Antonio José de Sucre IED ante la Oficina para la convivencia escolar OCE, realizadas en contra del docente Eduardo Julio Martínez Mesa, las cuales fueron descritas así:

1. Menor S.M.C. En el Reporte del Sistema de Alertas., se consignó que:

Estudiantes por medio de una manifestación pacífica realizar una protesta al interior del colegio en contra de algunas acciones por parte del docente Eduardo Julio Martínez Mesa, quien presuntamente tiene acciones discriminatorias en sus salones de clase, donde no es imparcial con los estudiantes, en ocasiones es ofensivo y solo valida el trabajo de los estudiantes que el prefiere, a los demás los invalida. Por otro lado afirman que les obligó a firmar un documento que ellos no querían ni redactar y menos firmar, pero que fue insistente y se sintieron obligados a hacerlo.: "...Nosotros tuvimos un mal entendido con una profesora sobre una salida, el profesor se metió sin nosotros pedirle ayuda, el paso ese problema a coordinación y hasta ahí todo bien,, la profesora nos pidió perdón y se solucionó todo, fue ya meses después en la clase de ética y religión que el profesor Eduardo Martínez estaba cubriendo, porque con el profesor que nos tocaba no pudo venir, el en vez de hacer lo que le tocaba hizo su clase haciéndonos hacer en una hoja la situación y firmarla pasando puesto por puesto viendo que lo

Av. El Dorado N° 66 – 63

PBX.: 324 10 00

Código Postal.: 111321

www.educacionbogota.edu.co

Información.: Línea 195

hicieran y el que no lo estaba haciendo le insistía de una forma persuasiva y desesperada hasta que todos lo hiciéramos pero en ningún momento nos explicó para que eran las firmas. Este suceso sucedió un miércoles a las dos primeras horas. Otro suceso fue cuando el profesor Eduardo Martínez en sus clases demostraba mucha preferencia hacia unos alumnos, en donde el profesor comparaba a los demás con sus favoritos. Otro suceso fue cuando el profesor Eduardo Martínez Humillaba a unos alumnos diciendo que no deberían estar en noveno cuando él en sus clases no nos enseñaba casi nada, el tema que el hablaba ya no lo sabíamos porque siempre nos explicaba lo mismo.

2) Estudiante J.E.M.D. En el Reporte Sistema de Alertas se señaló que:

Estudiantes por medio de una manifestación pacífica (sic) realizar una protesta al interior del colegio en contra de algunas acciones por parte del docente Eduardo Julio Martínez Mesa, quien presuntamente tiene acciones discriminatorias en sus salones de clase, donde no es imparcial con los estudiantes, en ocasiones es ofensivo y solo valida el trabajo de los estudiantes que el prefiere, a los demás los invalida. Por otro lado afirman que les obligó a firmar un documento que ellos no querían ni redactar y menos firmar, pero que fue insistente y se sintieron obligados a hacerlo: "en una clase con el profesor Jorge Gil, interrumpió su clase para pedirnos una declaración sobre el suceso de la profesora Flor de Mora Narváez. El llegó a la clase a pedirnos a todos prácticamente obligados nos decía que tocaba hacerlo si o si de firmar, y si no lo hacíamos nos decía que tocaba porque nosotros estábamos en eso, (eso fue un miércoles a las dos primeras horas) ...

3) Alumna L.A.C.L., en el reporte de sistema de Alertas se acotó:

Se presenta situación por presunta violencia psicológica hacia algunos estudiantes frente a lo cual toman como iniciativa realizar una protesta pacífica al interior del colegio donde exigen la salida del docente Eduardo Martínez Mesa, relatando lo siguiente:

"El suceso fue que el profesor Eduardo Martínez Mesa, a veces tenía actitudes groseras y trataba mal a algunos estudiantes tipo comparaciones entre estudiantes y hacía sentir mal a algunos estudiantes. También en el problema de las firmas contra la profesora Flor de María Narváez tomo una clase extracurricular a la de él y literalmente nos obligó a hacer un papel en grande dijéramos lo que había pasado y firmarlo con nuestro nombre, sinceramente yo a esta situación me excuse y no hice lo que el profesor decía porque yo no quería hacer, y aunque yo le dijera al profesor que no quería hacer la firma seguía insistiendo y diciendo que el necesitaba esas (sic) firmas. El otro problema que hubo con el profesor fue el English -day, el día 22 de octubre en clase de él llegamos al tema de Flor y estaba hablando de "LA LEY DE GRATITUD" y después dijo "POR ESTE PECHITO FUE QUE SE CANCELO EL ENGLISH DAY" y todos los del salón nos alteramos y empezamos a decirle al profesor que porque lo hizo y lo único que decía era la ley de gratitud y se excusaba y decía que el pensaba en nosotros como comunidad pero si pensara en nosotros no hubiera cancelado un día tan importante.

La verdad en lo personal a mi no me parece justo que este profesor se meta en un montón de problemas y nadie haga nada y por eso hicimos el paro, para que nos escuchen porque este profesor no tan solo canceló el English (sic) Day sino también

provocó muchos problemas en la institución, Por eso hago esta carta y espero que nos escuchen y hagan algo sobre este tema.

4) Estudiante J.A.S.R., en el Reporte Sistema de Alertas, se consignó:

Se presenta situación por presunta violencia psicológica hacia algunos estudiantes frente a lo cual toman como iniciativa realizar una protesta pacífica (sic) al interior del colegio donde exigen la salida del docente Eduardo Martínez Mesa, relatando lo siguiente: "El presente suceso fue que el profesor Eduardo Martínez Mesa nos comparó con estudiantes haciendonos (sic) entender que teníamos (sic) que ser igual que unas personasuno (sic) tiene en cuenta que tiene que tener un buen desempeño en el área pero el profesor no tiene porque eso nos afecta y nos baja el ánimo soy un estudiante que se destaca en el dibujo y prometo hacer muchas cosas con migo comp'rar (sic) pinturas y hacer murales cuyo propósito (sic) sean darle color al colegio y que su tema se vea y sea importante en el colegio pero nunca llegamos a nada. El martes 22 de octubre el profesor nombrado anteriormente aceptó haber sido el culpable de suspender una actividadque (sic) los estudiantes esperaron todo el año la cual es english day una actividad donde la mayoría de los grados aprenden una serie de bailes y dialogos (sic) para ser presentados en un teatro a todos nosotros hablo en nombre del 901 nos gusta mucho esta actividad y por esto un paro para que cuya actividad vuelva y no que por un profesor problematico (sic) suspendan esta.

5) Menor Y.R.A en el Reporte Sistema de Alertas, se señaló:

La estudiante entrega el siguiente relato: "El suceso empezó ya que hubo una discusión entre la profesora Flor Narváez y el profesor Eduardo Martínez ya que fue una información mal dada. El otro suceso fue un miércoles que el Profesor Eduardo Martínez se presenta a una clase donde el profesor Jorge Gil no pudo asistir, ese día el no nos explicó nada de la clase del profesor Jorge Gil sino que nos puso a firmar y a dar una declaración meses después del suceso sucedido y pasaba cada rato a decirnos que si ya habíamos firmado para recogerlo. En otro momento participamos en una escena de teatro y el me dijo que hiciera una pancarta que el pagaba la mitad y paso lo del teatro y no hablo conmigo ni nada para ver como quedaba lo del valor. el día 22 de octubre estábamos en una clase normal y el profesor Eduardo Martínez comenzó con lo del tema de la profesora Flor Narváez y dijo que por este pechito se canceló el English Day y ahí empezamos un debate entre todos pero el (sic) nos cambiaba el tema y nos ignoraba y decía que el (sic) nunca había dicho nada ni nada. Lo otro es que yo estaba sentada con mis compañeros y me sacaba y me hablaba de mi hermano el que falleció en el 2023 y si no, lo mencionaba en clase con una comparación de la clase de el (sic).

6) Alumna L.M.B.C., en el Reporte del sistema de Alertas, se consignó:

Se presenta situación por presunta violencia psicológica hacia algunos estudiantes frente a lo cual toman como iniciativa realizar una protesta pacífica (sic) al interior del colegio donde exigen la salida del docente Eduardo Martínez Mesa, relatando lo siguiente:

"El primer problema que tuvimos con el profesor Eduardo, fueron sus tratos desigualitarios a los alumnos que tienen diferentes capacidades de aprendizaje, que

generó una diferencia muy grande algunas, sus enseñanzas no eran buenas y eso hizo que los alumnos dejan de tomar atención a lo que el decía. su personalidad tan explosiva, se mostraba con actos agresivos e insultos que no debería de decir en un horario escolar.

A partir del primer problema se generó no solo un daño al momento, sino que también al hacer una obra de teatro de su clase. se atentó con la integridad física y mental de los estudiantes, mientras él tomaba el crédito de los esfuerzos de los estudiantes implicados, aún sin el haber participado en el proceso.

El siguiente problema fue el día 31 de mayo donde la maestra de informática del momento (Flor Narváez) vino a nuestro salón dándonos una circular en la que pedía una cantidad de dinero(30.000), pero la información dada en su clase no coincidía con la de la circular; el desconforme del salón llamó la atención del profesor Eduardo que en ningún momento dejó de rebajar el trabajo de la profesora y hasta llegó a llamarla "inepta" frente a todos. Ya tiempo después, él en una clase que estaba cubriendo después del descanso se toma la libertad de pedirnos que hiciéramos una carta en la que dijéramos que pasó el día de la discusión con la profesora, muchos (por no decir todos) nos negamos, a lo cual el profesor nos empezó a agobiar y a obligar a hacerla, se ponía al lado del estudiante y esperaba que hiciera la carta, también obligaba a poner los nombres y apellidos del alumno contra su voluntad.

7) **Menor A.O.C.**, en el Reporte Sistema de Alertas se dejó la siguiente anotación:

(...) El propósito de éste (sic) texto, es informar sobre la situación del profesor Eduardo Martínez Mesa, centrándonos en dos temas:

- la obligación a hacer cartas

- comentarios incómodos que discriminan, la obligación a hacer cartas:

El (sic) nos hace escribir sobre el suceso del 31 de mayo con la docente Flor de María Narváez. El nos pide que hagamos una carta de primera mano sin decir que era obligatorio, ni hacerlo, ni firmarlo, el (sic) nos dice que deb52428833jtiamos (sic) de firmar, si o si, y comentar sobre todo o si no afectaría nota, o lo afectaría a el (sic).

Comentarios:

Acostumbra a rebajar a otros estudiantes en relación a algunos que "sobresalen" además de comentar sobre el tema del English Day... diciendo que... que es malinterpretado."

8) **Estudiante M.R.T.**, en el Reporte del Sistema de Alertas se señaló:

El primero fue el 31 de mayo del 2024, tuvimos un inconveniente con la profesora de informática Flor porque hizo un mal manejo de información a la hora de anunciar un paseo a maloka con el costo de 30.000, solo unos pocos pagaron la cantidad y esperaron mas o menos un mes hasta que el 31 de mayo llegó al salón la profesora Flor en clase de Español con Eduardo a dar la información oficial del paseo pero había una confusión con el uso de la plata mencionada en la circular, nuestro curso

Av. El Dorado N° 66 – 63

PBX.: 324 10 00

Código Postal.: 111321

www.educacionbogota.edu.co

Información.: Línea 195

inconformes deciden confrontar a Flor al respecto mientras Eduardo escuchaba, decidiendo salir frente a la discusión y dar su opinión mencionando una ley que dice que "es ilegal pedir plata en colegios públicos" discutiendo así de manera inapropiada con Flor frente a todos nosotros y minimizando los conocimientos y capacidades de la profesora haciendo que por la presión Flor tuviera que irse del salón.

El otro caso pasó un tiempo después en un jueves el profesor Eduardo se encontraba cubriendo una clase de ética después de descanso con nosotros noveno, el profesor en vez de pasarnos el material de trabajo propuesto para el área nos dijo que teníamos que escribir en unos papelitos la situación que hubo con la profe Flor y poner nuestro nombre y firma, algunos de nosotros encontramos esto innecesario así que no lo íbamos a hacer pero el profesor nos insistió de una manera muy apurando a hacerlo, no teniendo mas (sic) opción la mayoría de compañeros escribieron y firmaron pasándole así los papelitos".

9) Alumno A.C.V. en el Reporte Sistema de Alertas, se consignó:

(...)

El suceso es que en una clase Eduardo el profesor nos pidió hacer una hoja explicando que había pasado con el problema de la profesora de informática (problema que ya se había solucionado porque fue una equivocación) y nos estaba pidiendo que lo firmáramos y nos decía que era obligatorio hacer esa hoja, yo no la quería hacer porque pues no sabía (sic) muy bien lo que había pasado, pero el insistía que yo era una de las del problema, al final toco a muchos hacer esa hoja, pero yo no la hice.

El otro suceso fue que estábamos en una clase y sacó el tema del problema de informática y después empezó a decir que por el habían cancelado el English Day y ahí empezamos a hacer un tipo de debate pero el en ningún momento nos dejaba hablar, también siempre evita todas nuestras preguntas.

Otro suceso fue que el a mi nunca me aclaraba mis notas, siempre sacaba notas de la nada.

10) Menor L.E.V.S. en el Reporte Sistema de Alertas, se señaló:

Es estudiante relata lo siguiente: "Lo de la hoja contando lo de informática paso un jueves (sic) , lo que pasó es que en hora de ética el profesor Eduardo que estaba ahí porque el de ética no pudo venir, empezó a pedirles a los estudiantes de noveno que escribieran en una hoja que fue lo que había pasado con lo de informática y con lo de Maloka, la mayoría no quería hacerlo, porque ya había pasado tiempo de ese inconveniente pero el seguía, cada en tiempo el pasaba por los grupos a pedirles pero como nadie lo hacía espesaba (sic) a obligar que la escribiéramos, yo no lo quería hacer, pero empezó de manera intensa a obligarme a escribirla y la tuve que hacer. El otro tema es que hubo una mala forma de comunicar una salida a maloka por parte de la profe de informática en donde empezó una pelea entre nosotros y la profe, pero sin que llamáramos a Eduardo el (sic) se metió a la pelea y empezó a humillarla diciendo que era apenas principiante en algo que se había metido y que ella aun (sic) no estaba certificada en eso.

11) Estudiante K.D.C.G., en el Reporte del Sistema de Alertas se consignó:

Estudiante narra lo siguiente: "El motivo de esta carta es poder dar a entender las diferentes acciones que se realizaron, que llevaron al paro el jueves 24 y viernes 25 de octubre.

Recolecta de firmas: un jueves a la quinta hora de clases, en una clase de ética el profesor Eduardo tuvo esa hora de clase ya que estaba cubriendo al profesor Jorge. En esa clase nos pidió que escribiéramos en un papel lo que había pasado con la profesora Flor, (ella había planeado una salida a Maloka pero hubo un problema de comunicación, así que nosotros pedimos explicaciones. El profesor Eduardo tomo medidas que nunca habíamos pedido). El problema con esos papeles es que nos obligó a hacerlos, además de obligarnos a firmarlos, esto sin nosotros saber el uso que le iba a dar a dichos papeles.

English Day... nuestro principal problema principalmente fue el hecho de que al tomar medidas que nunca pedimos canceló eventos importantes para el colegio como el English Day, un evento que lleva años realizándose. Además de prohibir casi cualquier tipo de recolecta de dinero voluntaria.

El profesor Eduardo además de hacer uso de nuestras firmas para perjudicar a otra docente, sin avisarnos de ello, tomó medidas extremas innecesarias que perjudicaron a toda la comunidad estudiantil.

Entretanto, con radicado I-2024-132982 del 13 de noviembre de 2024, la Directora Local de Educación de Puente Aranda, trasladó a este Despacho copia de las peticiones radicadas bajo los números E-2024-161098 y SDQS-4804792024.

Bajo radicado E-2024-161098, el señor Alexander Bernal Neira señaló:

Como padre de familia de una estudiante del curso 601 del colegio Antonio José de Sucre quiero presentar mi inconformidad con respecto al profesor de español Eduardo Martínez, al desarrollo, avance y resultados de la materia de español.

Lo que me lleva a presentar el presente escrito ante ustedes son las diferentes quejas y comentarios que mi hija me ha dado a conocer como lo son: Irrespeto por parte del profesor hacia los estudiantes por hablar por celular y ver imágenes de relojes en horas de clase y en clase, el pobre avance de los contenidos, largas tareas que nunca son evaluadas y repetición de temas.

Lo anterior nos llevo a nosotros como acudientes a presentar un documento al profesor en una estrega de boletines, tiempo después fuimos llamados por el mismo a escuchar sus argumentos que si bien fueron por temas de salud, nosotros no quedamos conformes, una reunión que lo que hizo el profesor fue presumir de sus títulos, pero su comportamiento siguió siendo el mismo ante los estudiantes, es mas en la siguiente clase que tenían con los estudiantes después de dicha reunión con nosotros este profesor se atrevió a decirles " USTEDES SI SON MUY PASADOS "y todo porque nuestros hijos dieron su punto de vista en la entrega de notas, este nos ha llevado a pensar que el profesor puede llegar a tomar represalias hacia nuestros hijos en especial

hacia los que en una sociedad " LIBRE" y en una asignatura en la que su eje principal es " EXPRESION "se atreven a ser objetivos y coherentes al decir las cosas por su nombre, me enorgullece ser padre de una niña en donde la " SOCIEDAD " se atreve a decirles " GENERACION DE CRISTAL " y lo son pero por ser TRANSPARENTES.

Considero que cuando se contrata a un docente es para transmitir conocimiento, ganas, amor por lo desconocido, y no que se convierta en sinónimo de GUERRA.

Con radicado SDQS-4804792024, posiblemente de forma anónima se puso en conocimiento los siguientes hechos:

EN EL COLEGIO ANTONIO JOSE DE SUCRE HAY UN DOCENTE LLAMADO EDUARDO MARTINEZ, QUIEN HA IMPEDIDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL COLEGIO, AFECTANDO EMOCIONALMENTE A NIÑOS Y JOVENES QUE ESTUDIAN ALLI. MI HIJA, ESTUDIANTE DE DICHO COLEGIO, ME MANIFIESTA QUE COMPARA CONSTANTEMENTE A LOS ESTUDIANTES, LES EXIGE DINERO POR FOTOCOPIAS Y MATERIALES, NO PREPARA LAS CLASES, INTIMIDA A LO OTROS DOCENTES CON QUEJAS Y SUPUESTAS DEMANDAS. ESTA SITUACION HIZO QUE LA RECTORA QUE ES UNA EXCELENTE PROFESIONAL, SE RETIRARA, ASI COMO MUCHOS PROFESORES SE ENCUENTRAN ENFERMOS POR ESTRES LABORAL, LA COORDINADORA Y LAS ORIENTADORAS TAMBIEN. COMO FAMILIA NOS PREOCUPAMOS PORQUE NO SABEMOS A CARGO DE QUIEN ESTA EL COLEGIO, QUE VA A PASAR CON LOS ESTUDIANTES Y NO ENTENDEMOS PORQUE UN SOLO PROFESOR HA HECHO TANTO DAÑO EN TAN EXCELENTE COLEGIO. LOS ESTUDIANTES HAN TRATADO DE ENFRENTARLO PORQUE LOS HA HECHO FIRMAR QUEJAS FALSAS EN CONTRA DE OTROS PROFESORES. SE INCAPACITA PARA NO DAR LA CARA, UTILIZA PALABRAS GROSERAS EN CLASE Y SIENDO UN RPOFESOR DE ESPAÑOL, NO HA ENSEÑADO NADA A LOS JOVENES, NO MOTIVA A LA LECTURA, EVALUA DE ACUERDO AL GENIO QUE TENGA EN EL DIA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el Código General Disciplinario, la investigación disciplinaria tiene como objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

En relación con el escrito presentado por el representante legal del grado 601, quien refirió que posiblemente el profesor de español Eduardo Martínez, no está cumpliendo con la enseñanza adecuada, se evidencia que no es un hecho con incidencia disciplinaria sino relacionado con aspectos pedagógicos al parecer porque no logra impartir los contenidos de manera efectiva ni comprensible para los alumnos.

Por lo tanto, el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, establece la posibilidad de proferir una decisión inhibitoria, es decir, una determinación a través de la cual el Despacho se abstiene de iniciar a una actuación disciplinaria, en el evento de que se presente alguna o algunas de las situaciones descritas, en especial cuando la acción no puede iniciarse, recordemos que el menor refirió conductas relacionadas con el manejo de la clase por parte del docente

Av. El Dorado N° 66 – 63

PBX.: 324 10 00

Código Postal.: 111321

www.educacionbogota.edu.co

Información.: Línea 195

Eduardo Martínez, Sin embargo, estos hechos no son constitutivos de falta disciplinaria toda vez que los profesores tienen plena autonomía en el manejo de la cátedra. Es de advertir que si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción, se procederá conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

En relación con los escritos presentados por algunos estudiantes del curso 9 quienes señalaron que posiblemente el docente Eduardo Martínez les solicitó que redactaran y firmaran unos documentos al parecer por un conflicto que tuvo previamente con la maestra Flor Narváez, estas acciones generaron incomodidad en los estudiantes ya que se sintieron presionados para cumplir con dicho requerimiento. Sin embargo, de lo consignado en el reporte, no se evidencian elementos suficientes que permitan concluir que dicha acción del profesor Eduardo Martínez, sea constitutiva de una presunta falta disciplinaria, toda vez que las solicitudes del maestro no parecen exceder el ámbito de sus funciones.

Nótese además que, existen serias contradicciones en los argumentos de los estudiantes son contradictorios en el entendido que SMC y JEMD refirió que los posibles hechos se presentaron un miércoles a las dos primeras horas e YRA señaló que fue un miércoles sin indicar la hora. En tanto que MRT, señaló que el jueves sin indicar la hora y el estudiante K.D.C.G., mencionó que al parecer la recolecta de firmas se hizo un jueves a la quinta hora y LEVS dijo que fue un jueves.

De acuerdo con lo anterior, no existe coherencia frente a las circunstancias de tiempo en las que posiblemente sucedieron los hechos, estas incoherencias generan duda sobre la veracidad de los relatos.

Respecto a los señalamientos consistentes en que al parecer el profesor Martínez tiene preferencia hacia ciertos estudiantes y que realiza comparaciones entre ellos y menosprecia el trabajo de aquellos estudiantes que no están dentro de sus “favoritos”, dichas conductas no son de resorte disciplinario toda vez que no se encuadran en una conducta contraria a los deberes, ni a las prohibiciones, ni hay una extralimitación u omisión de sus funciones.

Si bien la estudiante L.M.B.C., mencionó que el docente Martínez en una clase pudo llamar inepta a la maestra Flor Narváez, ningún otro alumno realizó este pronunciamiento. Adicionalmente, con las quejas allegadas no se evidencia ningún escrito de la educadora Narváez donde haya puesto en conocimiento aparentes hechos de irrespeto.

Adicionalmente, algunos estudiantes refirieron que el docente Martínez pudo realizar comentarios que los alumnos perciben como ofensivos, groseros y discriminatorios, lo cierto es que estas afirmaciones son vagas, genéricas e imprecisas, ya que no se señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que posiblemente sucedieron los hechos, ni se indicó la identidad de los menores a los que hacía referencia.

En lo que respecta a la cancelación del english day, estos hechos no son constitutivos de incidencia disciplinaria, sino que podría considerarse más de un tema administrativo.

Visto lo anterior, es preciso señalar que el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, establece la posibilidad de proferir una decisión inhibitoria, es decir, una determinación a través de la cual el Despacho se abstiene de iniciar a una actuación disciplinaria, en el evento de que se presente alguna o algunas de las situaciones descritas, en especial cuando la queja se presente de manera inconcreta o difusa.

Así lo establece el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, que al tenor me permito transcribir:

cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso.

No obstante, es necesario precisar que esta decisión inhibitoria no hace tránsito a cosa juzgada, estando entonces facultado este operador disciplinario para iniciar una investigación por estos mismos hechos, si fueren nuevamente denunciados, siempre y cuando las circunstancias a valorar sean diferentes a las examinadas en estas diligencias y se presenten medios probatorios que permitan establecer de manera sumaria la ocurrencia de una conducta con relevancia disciplinaria.

Es de advertir que si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción.

Respecto de la queja el señor Alexander Bernal Neira en los que refirió conductas de presunto irrespeto del docente Eduardo Martínez al hablar por celular, ver imágenes de relojes en horas de clase, poco avance de los contenidos, largas tareas que al parecer no son evaluadas, posible uso de expresiones como “generación de cristal”, se trata de un documento genérico, abstracto ya que no refirió las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que posiblemente ocurrieron los hechos, tampoco señaló si las conductas fueron constantes por lo que se debe dar aplicación a lo normado en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, que al tenor me permito transcribir:

cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso.

No obstante, es necesario precisar que esta decisión inhibitoria no hace tránsito a cosa juzgada, estando entonces facultado este operador disciplinario para iniciar una investigación por estos mismos hechos, si fueren nuevamente denunciados, siempre y cuando las circunstancias a valorar sean diferentes a las examinadas en estas diligencias y se presenten medios probatorios que permitan establecer de manera sumaria la ocurrencia de una conducta con relevancia disciplinaria.

Av. El Dorado N° 66 – 63

PBX.: 324 10 00

Código Postal.: 111321

www.educacionbogota.edu.co

Información.: Línea 195

Es de advertir que si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción.

Finalmente, con radicado SDQS-4804792024, posiblemente presentada de forma anónima se puso en conocimiento los siguientes hechos:

EN EL COLEGIO ANTONIO JOSE DE SUCRE HAY UN DOCENTE LLAMADO EDUARDO MARTINEZ, QUIEN HA IMPEDIDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL COLEGIO, AFECTANDO EMOCIONALMENTE A NIÑOS Y JOVENES QUE ESTUDIAN ALLI. MI HIJA, ESTUDIANTE DE DICHO COLEGIO, ME MANIFIESTA QUE COMPARA CONSTANTEMENTE A LOS ESTUDIANTES, LES EXIGE DINERO POR FOTOCOPIAS Y MATERIALES, NO PREPARA LAS CLASES, INTIMIDA A LO OTROS DOCENTES CON QUEJAS Y SUPUESTAS DEMANDAS. ESTA SITUACION HIZO QUE LA RECTORA QUE ES UNA EXCELENTE PROFESIONAL, SE RETIRARA, ASI COMO MUCHOS PROFESORES SE ENCUENTRAN ENFERMOS POR ESTRES LABORAL, LA COORDINADORA Y LAS ORIENTADORAS TAMBIEN. COMO FAMILIA NOS PREOCUPAMOS PORQUE NO SABEMOS A CARGO DE QUIEN ESTA EL COLEGIO, QUE VA A PASAR CON LOS ESTUDIANTES Y NO ENTENDEMOS PORQUE UN SOLO PROFESOR HA HECHO TANTO DAÑO EN TAN EXCELENTE COLEGIO. LOS ESTUDIANTES HAN TRATADO DE ENFRENTARLO PORQUE LOS HA HECHO FIRMAR QUEJAS FALSAS EN CONTRA DE OTROS PROFESORES. SE INCAPACITA PARA NO DAR LA CARA, UTILIZA PALABRAS GROSERAS EN CLASE Y SIENDO UN RPOFESOR DE ESPAÑOL, NO HA ENSEÑADO NADA A LOS JOVENES, NO MOTIVA A LA LECTURA, EVALUA DE ACUERDO AL GENIO QUE TENGA EN EL DIA.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

Frente a la queja anónima se debe decir que la Ley 1952 de 2019 señala: **“Artículo 86. Oficiosidad y preferencia.** La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, **y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.**

El Artículo 38 de la Ley 190 de 1995, señala: Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1º de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, **a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.**

La Ley 24 de 1992. “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la

Av. El Dorado N° 66 – 63

PBX.: 324 10 00

Código Postal.: 111321

www.educacionbogota.edu.co

Información.: Línea 195

Constitución Política de Colombia.” Artículo 27 señala: Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: (...).

1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público”.

Al respecto el artículo 81 de la Ley 962 de 2005 determina que: **“Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables”.**

(Cursivas y negrillas fuera de líneas).

A partir de la normatividad antes reseñada, se podría decir que la queja anónima que nos ocupa debe ser inadmitida, por no ceñirse a los requisitos antes señalados, es decir carece de fundamento.

Nótese como de forma poco concreta se relatan unos presuntos hechos consistentes en que, al parecer les exige dinero para las fotocopias, materiales, uso de lenguaje soez en clase. Sin embargo, nótese que al parecer no se refirió el curso, como tampoco se indicó las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentó estas supuestas conductas.

Así las cosas, considera este Despacho pertinente señalar que en este caso la sola queja no constituye prueba, pues se hace necesario que los quejosos bajo la gravedad de juramento expongan y precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos para alcanzar dicha categoría.

En el caso concreto, teniendo en cuenta que se trata de un ciudadano anónimo no es posible citarlo a ampliación y ratificación de queja, para que exponga las circunstancias temporo-modales en que ocurrieron los hechos.

Por lo tanto, a juicio del Despacho, los hechos descritos se tornan disciplinariamente irrelevantes, por lo cual se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en artículo 209 de la Ley 1952 de 2019 donde se señala que: “Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna”. (El subrayado es del Despacho para resaltar la causal).

En todo caso si en el futuro se aportan elementos adicionales que permitan el ejercicio de la acción disciplinaria se podrán reabrir las diligencias.

En mérito de lo expuesto, El jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción,

Av. El Dorado N° 66 – 63
PBX.: 324 10 00
Código Postal.: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información.: Línea 195

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria dentro del expediente 1478/2024, respecto de los hechos descritos por el señor por las razones expuestas en este auto.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR la presente decisión al señor Alexander Bernal Neira en su calidad de quejoso y al (la) ciudadano (a) anónimo (a). Es de anotar que la presente decisión no constituye cosa juzgada, en virtud de ello, si a futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se procederá a emitir la actuación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO MONSALVE VELOZA

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

*Proyectó: Leonor Emilsen Baquero Córdoba-Abogada Contratista-
Revisó: Fanny Rodríguez Puerto- Profesional Especializada*